



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005-GG-ETEP-2020

Dr. José David Espinoza Espinoza
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA EP"**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Carta Magna, reconoce el derecho de la ciudadanía a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garanticen la sostenibilidad y el buen vivir.

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado (...) El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales (y) acciones (...)"*

Que, el Art. 227 ibidem establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 20 de la Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública Municipal "EMPUDEPRO TENA-EP" N° 033-2012 numeral 2) establece Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;...";

Que, el Art. 9 literal a) de la Ley Orgánica de Salud, señala: *"Corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Establecer, cumplir y hacer cumplir las políticas de Estado, de protección social y de aseguramiento en salud a favor de todos los habitantes del territorio nacional (...)"*;

Que, el Art. 259 de la Ley Ibídem, dispone: *"Emergencia sanitaria.- Es toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020, la Ministra de Salud, declaró el Estado de Emergencia Sanitario en todo el territorio Nacional, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-2019, y prevenir un posible contagio masivo en la población;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



Que, el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas...";

Finalmente,

Que, el Lic. Lenin Moreno Garcés, en su calidad de Presidente Constitucional de la República, con fecha domingo 15 de marzo del 2020, dispuso que dentro de las medidas del Estado de Emergencia, la limitación de la movilidad ciudadana, quedando exclusivamente previstas para la adquisición de víveres, medicinas y acercamiento a sitios de trabajo y el domicilio; así como, el cierre de los establecimientos comerciales, en donde exista o pueda existir aglomeración de personas, para garantizar la no propagación del patógeno Covid-19, en coordinación con las disposiciones emitidas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional.

Por las consideraciones expuestas, el Dr. José David Espinoza Espinoza, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad del Cantón Tena, "EMPUDEPRO TENA-EP", en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ordenanza sustitutiva de constitución de la Empresa Pública Municipal "EMPUDEPRO TENA-EP" 033-2012 Art. 20 numeral 2, ya expuestas:

RESUELVE:

DISPONER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS DENOMINADO "COVID-19", DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS LOCALES COMERCIALES DE LOS MERCADOS CENTRAL Y DEL SUR

ARTÍCULO 1.- EXHORTAR a todos los establecimientos y locales comerciales, puestos y espacios de venta de víveres y demás productos de primera necesidad, a cumplir a cabalidad las medidas que a continuación se detallan:

- Procurar un ambiente de salubridad extrema, que incluya el lavado permanente de las manos y el uso irrestricto del gel antiséptico.
- Procurar la no asistencia a los locales comerciales de personas que se encuentren presentando algunos síntomas relacionados a problemas respiratorios o virales.
- Mantener un espacio entre personas (otros vendedores o clientes) de mínimo dos metros de distancia.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP



d. Usar mascarillas, pañuelos de tela o papel, que permitan la no propagación de patógenos entre personas.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la venta y comercialización en los Mercados Central y Sur del cantón Tena, sea exclusivamente de productos de primeras necesidades, como alimentos y artículos de aseo, la venta y comercialización de artículos diferentes a los señalados queda restringida, hasta que pase la Emergencia decretada por el COE Nacional, el Presidente de la República y el Ministerio de Salud Pública.

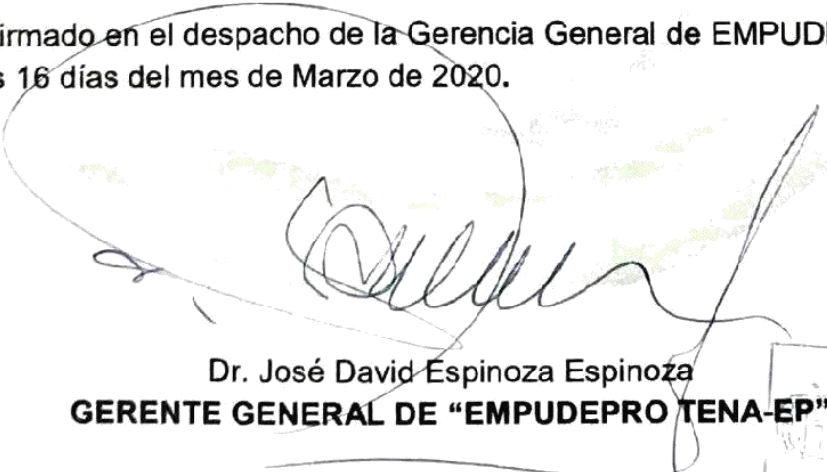
ARTÍCULO 3.- PERMITIR el ingreso de personas/clientes, en un máximo de 15 personas por vez, a las instalaciones de los Mercados Central y Del Sur, con la finalidad de evitar la aglomeración de ciudadanos y ciudadanas en éstos espacios; Para lo cual, se permitirá el acceso de esas máximo 15 personas, por medio de las puertas de acceso destinadas para el efecto a los mercados, siendo responsabilidad de un Agente de Seguridad Municipal, el control de la puerta de acceso y el ingreso límite de personas a las instalaciones de los mercados.

ARTÍCULO 4.- SOLICITAR el apoyo al Director de Seguridad Ciudadana del GAD Municipal del Tena, para contar con el contingente de su personal en las instalaciones de los mercados Central y Sur, previas directrices emitidas por la ésta Gerencia en Coordinación con la Subgerencia Técnica de EMPUDEPRO TENA-EP.

ARTÍCULO 5.- Publíquese y Comuníquese mediante entrega física de la presente resolución a los arrendatarios de los locales comerciales de los mercados Central y Sur, para su aplicación y cumplimiento urgente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado y firmado en el despacho de la Gerencia General de EMPUDEPRO TENA-EP, a los 16 días del mes de Marzo de 2020.


Dr. José David Espinoza Espinoza
GERENTE GENERAL DE "EMPUDEPRO TENA-EP"

